

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 10 /2026

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 673/26

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 1/26), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 4, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 4 de marzo de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 26.743.500,00). Equivalente a la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil novecientos (U\$S 18.900,00), conforme tipo de cambio vendedor divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 3 de marzo del corriente y que asciende a la suma de Pesos un mil cuatrocientos quince (\$ 1.415,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 10, obra la Solicitud de Gastos N° 70/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 11).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 15/21 y 23), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 22).

Que a fs. 37/39, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar, realizando una observación respecto a lo indicado en el art. 23 relacionado a la modalidad de adjudicación. (Dictamen N° 19.117).

Que a fs. 41/48, luce la Resolución ADM N° 59/26, de fecha 12 de marzo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a nueve (9) firmas (fs. 50/58). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 59), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 60) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 61). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 49).

Que a fs. 72, luce el Acta de Apertura N° 13/26 de la Licitación Privada N°1/26, de fecha 26 de marzo de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:



- **Oferta N°1:** GÉMINIS COMPUTER S.A. (CUIT N° 30-64309712-1). Opción 1: Monto total de la Oferta: Dólares catorce mil trescientos cincuenta y seis con 33/100 (U\$S 14.356,33). Opción 2: Monto total de la Oferta: Dólares diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve con 21/100 (U\$S 17.949,21). Debiendo considerarse para ambas ofertas la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°2:** OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L. (CUIT N° 30-66094805-4). Monto total de la Oferta: Planilla Anexa II: Dólares trece mil seiscientos cincuenta (U\$S 13.650,00). Planilla de cotización propia: Dólares catorce mil trescientos cincuenta (U\$S 14.350,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 74/142.

Que a fojas 146 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, se procedió a requerir a la firma GÉMINIS COMPUTER S.A. que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "*Acreditación de Representación*" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo, lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 150 y 157/180 y 183/188).

Por otro lado, se deja constancia que no se procedió a requerir documentación alguna a la firma OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L., ya que la misma será desestimada por los motivos que se indicarán a continuación.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma GÉMINIS COMPUTER S.A. (fs. 150):
 - Que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.
 - Que aclare respecto a lo manifestado en su oferta: "Plazo de entrega: 4 días", "Forma de Pago: 30 días fecha de factura" y "Mantenimiento de oferta: treinta (30) días corridos"; si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 4-Plazo de entrega del apartado "Características de la Contratación", en el ARTÍCULO 10 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS y en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
 - Que aclare respecto a lo manifestado en su oferta: "*Los valores indicados están expresados en dólares, con IVA,- Precios basados sobre un acuerdo ETLA por 3 años con pago anual anticipado. Todo producto que adicione, fuera de lo pactado originalmente, serán los precios bajo condiciones de Adobe, al momento de la compra*"; si ello debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 36: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 151/154, 155 y 181).



Ahora bien, respecto de la oferta presentada por la firma OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L., de su análisis puede observarse que la misma presenta dos planillas de cotización, la Planilla Anexa II incluida en el PBC y otra de confección propia, con importes unitarios y totales distintos; impidiendo determinar con certeza cuál es su propuesta económica.

En tal sentido, en virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 6: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: *“La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia...”*, por lo tanto, la discrepancia detectada entre las mencionadas planillas de cotización, no sería plausible de subsanación.

Por lo expuesto, en vista de que la oferta económica de OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L. no puede subsanarse según lo establecido en el artículo 6 del PByCP, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN, de acuerdo a lo normado en el ARTÍCULO 8: COTIZACIÓN: *“(...) Deberá consignarse las cantidades ofrecidas, el precio unitario y cierto, el precio total del renglón y el total general de la oferta (...) Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en la proporción que corresponda”*.

Posteriormente, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la elaboración del correspondiente Informe Técnico, aclarando que no resultaba necesario que se analice la oferta presentada por OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L. (fs. 190).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 191), en el mismo se indica:

“La empresa GEMINIS COMPUTERS SA ofrece en su oferta primaria que consta en la Planilla Anexa II de fojas 74, la totalidad de las licencias de Adobe Acrobat Pro DC por el plazo de suscripción de 36 meses, el cual es coincidente con lo requerido en el PBC.

A fojas 76 presenta la cotización del producto detallado respecto de la planilla anexa y una oferta alternativa (opción 2) ofreciendo el producto Acrobat Studio for teams que cumple con lo requerido en el PBC. Dicha versión cumple y es además superadora a la requerida en el PBC dado que posee asistente integrado de funcionalidades de IA (fojas 105).

<https://www.adobe.com/es/acrobat/pricing/compare-versions.htm>

Incluye la folletería correspondiente de fojas 101 a 105 y acorde a lo requerido en las Características de la contratación (documentación incluida en la oferta).

CONSIDERACIONES FINALES RENGLON UNICO:

Del análisis efectuado, la firma Geminis Computers SA CUMPLE en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas.”

Luego, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, siendo que la oferta de la firma a GÉMINIS COMPUTER S.A. -Opciones 1 y 2- no superaron el respectivo costo estimado, nada cabe considerar en este aspecto y, en consecuencia, las mismas resultan económicamente convenientes.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para la oferta que continúa en análisis:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta 1; empero, es completamente insustancial y se sule con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta 1 presenta fojas sin firmar, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que las fojas sin firma, no resultan parte fundamental de dicha oferta.

En tercer lugar, en relación al art. 7.7 -Presentación del Pliego- se observó que la Oferta 1 "Presenta únicamente la Planillas Anexas I y II", no obstante lo cual esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, por un lado, a fs. 63 obra la constancia de la correspondiente descarga del Pliego y, además, que en dicha Planilla Anexa I, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales no se han manifestado: "Lugar y forma de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el Lugar y forma de entrega, se rige según lo establecido en el Punto 5 de las "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

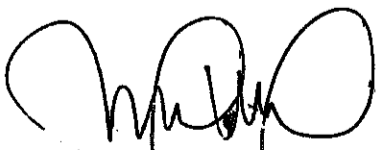
- I. ADJUDICAR a la firma GÉMINIS COMPUTER S.A. el Renglón 1 (Único) -Opción 1-: Por la suma total de Dólares catorce mil trescientos cincuenta y seis con 30/100 (U\$S 14.356,30).
- II. DESESTIMAR la Oferta de OFIR TECNOLOGÍA GRÁFICA S.R.L., por los motivos expuestos en el Punto III del presente Dictamen.
- III. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 para el Renglón 1 (Único) a la oferta de GÉMINIS COMPUTER S.A. -Opción 2-.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 13 de Abril de 2026.-


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


C. BERNARD